



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

2398

09 DIC. 2015

RESOLUCION No. MD - . . . -DE 2015

“Por la cual se crea la Red de Expertos de la Cámara de Representantes -REC- y el Sistema de Alertas Legislativas”

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 1º del Artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 41, numeral 1º, de la Ley 5ª de 1992 es función de cada Mesa Directiva, *“como órgano de orientación y dirección de la Cámara respectiva”, “adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa”*.

Que el Artículo 6º de la Ley 1147 de 2007 establece como objetivo de la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa *“brindar servicios de apoyo jurídico y asesoría técnica a las Comisiones Constitucionales y Bancadas del Congreso”* y el numeral 1º determina como una de sus funciones *“Procurar la alta calidad de los proyectos de ley, de Acto Legislativo y de la discusión legislativa por medio de investigaciones técnicas y objetivas”*.

Que el Artículo 6º, numeral 3º, de la Ley 1147 de 2007 señala como otra de las funciones de la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa *“Fortalecer las iniciativas legislativas presentadas en el Congreso con la participación oportuna de la sociedad.”*

Que la consolidación de una base de datos de ciudadanos expertos en diferentes áreas del conocimiento, organizados a través de una red virtual, es un recurso efectivo para acceder a la información especializada, producida por profesionales altamente calificados en diferentes áreas de conocimiento. La red facilita la comunicación bidireccional, efectiva y mutuamente enriquecedora entre el ciudadano y el legislador.

Que Colombia posee investigadores que gozan de reconocimiento a nivel nacional e internacional, gracias a trabajos de investigación que proponen soluciones efectivas e idóneas a algunos problemas sociales, económicos o medio ambientales, entre otros, y estas propuestas pueden convertirse en el fundamento de proyectos de ley, informes, ponencias o debates.

Que es viable crear una red de expertos en la Cámara de Representantes -REC-, sin afectación presupuestal o incidencias administrativas, conformada por profesionales de reconocida trayectoria a nivel nacional y/o internacional en el campo de la investigación, con el fin de fortalecer el proceso legislativo con información especializada que, eventualmente, pueda servir de fundamento en la toma de decisiones del legislador.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Que es necesario incentivar la participación ciudadana, como mandato de optimización, y la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa tiene la competencia funcional para manejar un Sistema de Alertas Legislativas, que comunique de forma oportuna a los expertos sobre la actividad legislativa en los temas de su interés.

Que la Red de Expertos de la Cámara de Representantes y el Sistema de Alertas Legislativas están diseñados, además de hacer efectivo el principio de participación, como herramientas prácticas que procuran de la transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad en el ejercicio del poder legislativo y en virtud de los anterior sus objetivos son:

1. Permitir la participación de ciudadanos expertos en la adopción de decisiones del legislador, tomando como fuente de información el contenido de tesis, tesinas, monografías o documentos equivalentes que se hayan realizado para optar al título en programas de doctorado, maestría, especialización o equivalentes. Cuando la información sea citada como fuente formal en la formulación de Actos Legislativos, Proyectos de Ley, Ponencias, Informes o debates se atenderá a la normatividad que protege los derechos de autor.
2. Incentivar la participación de los ciudadanos expertos conociendo su concepto sobre los temas de interés del legislador, convocando a los miembros de la Red a las audiencias, foros o comités organizados con el fin de fortalecer el proceso legislativo.
3. Hacer efectivo el derecho al acceso a la información a través del Sistema de Alertas Legislativas. El experto recibirá información oportuna de la Cámara de Representantes sobre los temas de interés. Con tal fin la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa implementará el Sistema de Alertas y clasificará los expertos de acuerdo con las competencias constitucionales y legales de Comisiones Constitucionales Permanentes, Legales y Especiales de la Cámara de Representantes.
4. Facilitar la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa la recolección, procesamiento, almacenamiento, recuperación y comunicación de la información pertinente para fortalecer el proceso legislativo.

Que en cumplimiento del principio de transparencia es necesario adoptar un sistema reglado para la convocatoria, inscripción, acreditación, selección e integración de la Red, que garantice la objetividad. En consecuencia el proceso se establece así:

PRIMERO.- INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: El experto deberá inscribirse en la página Web de la Cámara de Representantes, en los términos y condiciones que fije la Convocatoria abierta que realice la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa, acreditando sus calidades profesionales y aportando los documentos idóneos que soporten la Hoja de Vida. Los documentos gozan de presunción de autenticidad; sin embargo, la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa podrá realizar controles previos y selectivos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La inscripción con sus anexos se realizará a través de medios virtuales y se conservarán en archivos digitales, respetando el habeas data y con arreglo a las normas relacionadas con el tratamiento de información, datos personales y tecnologías de la información y comunicaciones. Los requisitos para participar en la Red de Expertos serán fijados en la Convocatoria.

SEGUNDO.- SELECCIÓN: La solicitud se valorará por parte de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

-Formación académica universitaria de pregrado y posgrado, formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional en materias relacionadas con el área en la que aspira a ser inscrito. Puntaje: hasta 20 puntos.

-Experiencia profesional relacionada con el área del conocimiento en la que se aspira a ser inscrito, en el sector público o privado, del ámbito nacional o internacional. Puntaje hasta 20 puntos.

-Actividad investigadora con relevancia científica, social, económica o política. La investigación debe haber sido previamente calificada por jurados de tesis o divulgada a través de medios acreditados como revistas indexadas o libros sometidos previamente a comité editorial o concepto de pares académicos. La investigación puede ser individual o como parte de un grupo de investigación avalado por una Universidad o Colciencias. Puntaje hasta 60 puntos

TERCERO.-COMITÉ EVALUADOR.- El comité evaluador, que determinará la procedencia de la incorporación del experto a la REC, estará conformado por el Coordinador, el Subcoordinador y los Asesores que forman parte de la planta de personal de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1147 de 2007. El comité se reunirá una vez al mes para realizar el estudio respectivo y clasificará las solicitudes teniendo en cuenta las competencias fijadas a cada una de las Comisiones Constitucionales Permanentes, Legales y Especiales.

CUARTO.- INCORPORACION. Una vez culminado el proceso de inscripción, acreditación y selección se le comunicará al experto su incorporación a la REC.

QUINTO.- PUBLICIDAD Y PERIODICIDAD DE LA CONVOCATORIA.- La primera Convocatoria que realizará la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República, una vez se encuentre en firme la presente Resolución, se hará pública para todas las Instituciones de Educación Superior a nivel nacional con acreditación de alta calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, que tengan conformado grupos de investigación y que sus proyectos de investigación aparezcan registrados y/o presentados ante Colciencias. Igualmente se comunicará a todos los interesados a través de la página Web de la Cámara de Representantes. La Convocatoria estará abierta del 1º de Febrero al 1 de Diciembre de cada año.

SEXTO.- A partir de la incorporación del experto a la Red, puede retirarse de la misma expresando a través de correo electrónico su intención de desvincularse del REC-

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RED DE EXPERTOS Y SISTEMA DE ALERTAS LEGISLATIVAS. Créase la Red de Expertos de la Honorable Cámara de Representantes –REC- integrada por profesionales expertos en las diferentes ramas del conocimiento, de reconocida trayectoria a nivel nacional y/o internacional en el campo de la investigación, con el fin de fortalecer el proceso legislativo con información especializada que, eventualmente, pueda servir de fundamento en la toma de decisiones del legislador, con los objetivos fijados en los considerandos de la presente resolución. Con la Red de expertos funcionará un Sistema de Alertas Legislativas través que informará al experto, en forma oportuna, sobre la actividad legislativa en los temas de su interés.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIPCION, SELECCIÓN E INCORPORACION DEL EXPERTOS.- La Red de Expertos REC será conformada por los participantes inscritos que resulten seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos y el procedimiento indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- USO ADECUADO DE LAS INVESTIGACIONES APORTADAS POR LOS EXPERTOS.- Las investigaciones o el material elaborado por los Expertos, que sea utilizado para cumplir con cualquiera de los objetivos de la Red de Expertos de la Cámara de Representantes, enumerados los considerandos de la presente Resolución, se hará única y exclusivamente con fines de consulta, respetando los derechos de autor.

ARTICULO CUARTO.- NO VINCULACIÓN LABORAL.- Las personas seleccionadas para conformar la Red de Expertos de la Cámara de Representantes no tendrán ningún vínculo laboral con la Corporación, su aporte será Ad-Honoren.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 DIC. 2015**


ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente


PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALERO
Primer Vicepresidente


PIERRE EUGENIO GARCÍA JACQUIER
Segundo Vicepresidente


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General